ORDENANZA Nº 3.502.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Los establecimientos educacionales que funcionen en el ámbito de nuestra ciudad, ya sean públicos o privados, deberán colocar carteles indicadores de precaución, en las inmediaciones de los mismos, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días de promulgada la presente.

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo en el supuesto caso de inobservancia a esta disposición, procederá a labrar las actas de infracción a cada establecimiento con las penalidades que la ordenanza Nº 758/82 (Código de Faltas) especifica.

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 07 de julio de 2004.